

Sesión ordinaria del 6 de Febrero de 1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Sres. Aguilar, Andrade (C. G.), Andrade (R.), Andrade (J.), Arango, Arellano, Bayas, Carbo, Cevallos, Cisneros, Concha, Cordero, Coronel, Cueva, Egas, Franco, Freite, Guarderas, Intriago, Larriva, Marín, Montalvo, Montésinos, Morales Alfaro, Ontaneda, Oña, Pachano, Pareja, Peraherrera, Peralta, Poveda, Pono, Pizarro, Proinza, Ruiz (F.), Ruiz (V.), Subia, Suñer, Torres, Ugarte, Ullauri, Valdizolesoff (E.), Valdizoles (R.), Vascones, Vela (F.), Vela (J. B.), Vera, Villasis, Villanar, Vitari, Yépez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monje.

Se leyó y aprobó el acta del 3 de febrero.

Se dio lectura a la excusa del Diputado principal por el Guayas, Sr. D. Miguel Valverde, para no concurrir a las sesiones, fundada en el mal estado de su salud en que se encuentra su esposa.

Sanctada a consideración, fué aceptada ordenándose se llame al suplente.

El Sr. Carbo. — Ya que se ha tratado de la renuncia de uno de los Sres. representantes de la provincia del Guayas, pido que la Secretaría informe sobre si ha recibido o no alguna comunicación del Sr. Comodoro Moncayo Arellano, Diputado electo por la citada provincia.

El infrascripto Secretario Coral. — Al cablegrama y a los dos oficios dirigidos al Sr. Moncayo Arellano, por la Secretaría y por conducto del Sr. Gobernador del Guayas, no se ha recibido otra contestación que la del cablegrama hecho por dicho Sr. Moncayo, desde Buenos Aires, con fecha de 28 de Octubre pasado, cablegrama que fué puesto en conocimiento de la Asamblea tan luego como llegó.

El Sr. Carbo, con apoyo del Sr. Franco formuló la siguiente moción:

Que se suspenda por dos años al Sr. Moncayo Arellano de los derechos de ciudadanía, por no haber concurrido a la Asamblea, des-

pués de haber sido llamado, ni haber dado respuesta alguna á los oficios que se le han dirigido al respecto."

Al ponerla en debate, el Sr. Presidente manifestó que era esta la ocasión de recomendar á la Comisión, á cuyo estudio pasó la solicitud del Sr. Aguirre Guarderas, su pronto despacho.

El Sr. Carbo. — Una vez que el Sr. Moncayo Avellaín no se ha servido concurrir á las sesiones de la Asamblea, ni ha tenido la cortesía, la simple atención de excusarse ó de resumir el cargo, pido que en vía de sanción, se le prive por dos años de los derechos de ciudadanía, ya que por la distancia á que se halla, sería imposible cobrarle multa alguna, ni formarle con otros apremios al cumplimiento de su deber.

No sé, Sr. Presidente, si hago mal en solicitar que se le aplique esta pena al Sr. Moncayo Avellaín. Probable es que si antes de tomar la palabra hubiese meditado con madurez y tranquilidad el asunto, habría supuesto simplemente que fuéramos caso omiso del Sr. Moncayo, y que le declarásemos ilegalmente electo, por cuanto no se ha debido considerar ecuatoriano á un hombre que tan evidentes muestras nos da de su ningún amor á la Patria, y que si la recuerda es para deprimirla y agrandarla. La publicación que hizo el Sr. Moncayo, cuando se originó nuestro último conflicto con el Perú, y el reportaje que, tomándolo de un periódico de Buenos Aires, se ha publicado en hojas sueltas en Lima, y aun se reprodujo en un diario de Guayaquil, no son documentos que hablan en favor del patriotismo del Sr. Moncayo Avellaín. Por consiguiente, si este cablegrama es más argentino que ecuatoriano, no es sobradísima ha tenido para considerarse desligado de todo vínculo con el suelo donde nació, y para eludir el sacrificio que nosotros hemos sufrido á hacer aquí. En este supuesto, sentado estoy á retirar gustoso mi moción.

El Sr. Cevallos. — Por lo común, Sr. Presidente, cuando un Diputado, sin causal motivada, rehusa prestar el contingente de sus luces y servicios en la ardua labor legislativa, la culpa de la sanción penal, coloca en primer término una multa determinada; mas ahora, tratándose de imponer otra á un ecuatoriano dislin-

quido y de los altos merecimientos del Sr. Moncayo Avellán, la H. Asamblea procedería con demasiada precipitación e injusticia, si impusiera la gravísima pena de la pérdida de los derechos de ciudadanía á este ilustrado ecuatoriano; razón por la cual no apoyaré la moción del Sr. Carbo.

El Sr. Andradeff. - Puego á los Dres. que proponen la moción, se dignen citarnos la ley positiva en que la fundan; porque de otro modo, y si es caso que no existe ley alguna preexistente que haya vuelto obligatorio el cargo de Diputado, supongo que ninguno de nosotros pensará en castigar al muy respetable Sr. Moncayo Avellán, con una pena tan grave de suyo, como ésta de la pérdida de los derechos de ciudadanía, solo por el delito imaginario, quiero decir, no previsto por la ley, de haberse negado ó aceptar la representación de una de las provincias de la República.

El Sr. Carbo. - Para pedir que se prive por dos años al Sr. Moncayo Avellán de los derechos de ciudadanía, he tenido en cuenta las mismas razones en que se apoyó la Asamblea para imponer al Sr. Aguirre Guarderas la multa de \$500 por su inasistencia á las sesiones.

Es acaso el Sr. Moncayo Avellán de mejor condición que el Sr. Aguirre Guarderas, ó que cualquiera de nosotros?

¿Vale más que los Dres. Diputados que desde el extranjero, se han excusado cultamente, exponiendo los motivos que han tenido para no incorporarse á la Asamblea?

¿Debemos considerarle tanto, que excusemos la descortesía que ha empleado con esta augusta y respetable Asamblea, haciéndole la ofensa de no contestar siquiera los oficios que por Secretaría le han dirigido?

El Sr. Moncayo Avellán no ha podido inmiscuir en esta ocasión ni su antiguo prebeto de que en el Ecuador impera la tiranía y de que es éste un país de esclavos y fanáticos intolerantes. Ha podido venir sin temores ni peligros una vez triunfante el Partido Liberal, á que él dice pertenecer, y abogar como mejor le plazca, para la felicidad de su patria; pero, repito, muy poco le importa á este Sr. el Ecuador, y mucho menos la provincia donde nació, á la cual le ha

hecho el desaire inefable de no quererla representar.
Yo no le disputo al Sr. Moncayo Avellán sus méritos literarios, porque de eso no se trata ahora, pero sí le niego el derecho de llamarse buen senatoriano y a pesar de mi insignificancia, a pesar de mi pequeñez, me atrevo a decir, como Diputado el último y el más humilde por el Guayas, que mis representados no pueden sufrir en silencio el desaire irritante que ha pretendido irrogarles el Sr. Moncayo, y que se arrepienten de haber honrado con su sufragio, a quien como él, no merecía en manera alguna tan alta y especialísima distinción.

El Sr. Flores. — Me extraña lo dicho por el Sr. Andrade Julio, de que no hay ley que castigue con penas al Diputado que se niegue sin causal a concurrir a las sesiones; porque en la Ley de Elecciones, hay un artículo que determina para estos casos la sanción de \$500 de multa en primer término y después la pérdida por dos años de los derechos de ciudadanía.

El Sr. Andrade (R.). — Yo no aceptaré que con una pena tan escandalosa castigue una Convención Liberal, un crimen que no cometeo y que me parece increíble en el Sr. Moncayo Avellán. Como! El Sr. Moncayo Avellán ultrajando al Senador, cuando él lo ha dado a conocer en Buenos Aires; él lo ha defendido contra los agravios de los enemigos de la Patria, él ha procurado propagar el nombre de los mejores de sus hijos. ¿Cuándo ha sido el Sr. Moncayo Avellán enemigo de su Patria? y cómo por una simple revista de periódicos, revista que ni siquiera he leído, la cual puede ser supuesta y forjada por los enemigos del Partido Liberal, la Asamblea Constituyente liberal ha de privar de los derechos de ciudadanía a un distinguido liberal? Si, como se ha dicho, lo que también ignoro, el Sr. Moncayo Avellán opuso contra el Senador en la presunta guerra con el Perú, su dictamen sería, como fue el mío, no contrario al Senador, sino contra los tiranuelos que infamaban a la Patria. La guerra contra el Perú era injusta: la causa fue por que el Perú se negó a aprobar el tratado de límites hecho únicamente por Flores, con el objeto de vender en provecho de él y sus cómplices, la tercera parte del territorio senatoriano a sindicatos ingleses. El Ecuador debió agradecerle al Perú; pero en vez de agradecerle le amenazó con

36
guerra. Por esto protesté yo contra los evasiva-
nos empuñados en guerra; por esto protestaría
también Moncayo Avellan; y ¿qué gran número de
ciudadanos tenemos, para que privemos de los dere-
chos de ciudadanía a un hombre que se ha distin-
guido en las letras?

El Sr. Andrade (C. O.). — Para establecer las
penas, hay que tener en cuenta que ellas sean propor-
cionadas al delito. En el caso actual, mal podemos apli-
car al Sr. Moncayo Avellan, la pena de la suspensión
de los derechos de ciudadanía, que es la mayor, sin
antes haberle impuesto los \$/500 de multa que señala
el art. 31 de la Ley de Elecciones. Y aun para este caso
menester sería saber antes si por Secretaría se le han
pasado los oficios respectivos y por órgano del Gober-
nador de la Provincia; requisitos indispensables, y sin
llevar los cuales, no puede declarárselo culpable. El Sr.
Carbo asegura que es un caso idéntico al del Sr. Agui-
rre Guarderas; pero yo me permito exponer que es
muy diverso; porque con este Señor se llenaron to-
das las formalidades de la ley. Por estas razones no
estaré por la moción.

El Sr. Saldivieso (R.). — Tampoco estaré por
la moción, porque los conceptos que se le atribuyen
al Sr. Moncayo Avellan, constan en una hoja que la
sumango apócrifa, que por lo mismo, no puede ser
digna de crédito; y porque además se creería que nos
dejamos llevar de venganzas personales, impropias
e indignas de una Corporación como esta.

El Sr. Vela (J. B.). — A más de la poderosa
razón alegada por el Sr. Andrade (J.), de que no hay ley
que imponga como obligatorio el cargo de Diputado,
me asiste otra para no apoyar la moción, cual es la
ineficacia de la pena con que se trata de castigar
al Sr. Moncayo Avellan; ¿qué le importará a dicho
Señor, la privación de los derechos de ciudadanía,
cuando hace diez y ocho años que no viene al Cua-
dor, por haberse establecido en Buenos Aires, en donde
vive lleno de consideraciones? Para la Convención de 78
fue elegido, para la de 83 y 84 fue asimismo electo Di-
putado por la provincia de Comaraldas, y posteriormen-
te lo ha sido en diversos Congresos, y ninguno de e-
llos se ha cuidado de insistir en los llamamientos
a dicho Señor, ni menos de compelerte con penas a
la asistencia; porque tenían la persuasión de que todas
serían ineficaces e ilusorias. Comprendo la elevación de
miras del Sr. Carbo y que su moción obedece al justo

desos de que se le castigue por el desaire hecho à la provincia de la que es representante; pero, lo repito, toda sanción, en tratándose de imponerla al Sr. Moncayo Avellán, será ineficaz; pues con no venir al Senado quedará todo acabado. — Por otra parte, debemos tener cierto respeto por este señor, único ecuatoriano que representa à Nuestra Nación en Buenos Aires. El toma la iniciativa de muchos asuntos americanos, él promueve nuestras bibliotecas de folletos y periódicos que nos envía desde allá; y por esto no es acreedor à este bochornoso castigo.

El Sr. Villamar. — Además de lo expuesto por el Sr. J. B. Vela, que se funda en la ineficacia de la pena que se quiere imponer al Sr. Moncayo Avellán, puesto que este Sr. la recibiría con la misma reserva con la que cualquiera de nosotros recibiría una excomuniación; tengo otro razón para no votar por la moción que se discute. El verdadero motivo que à sus autores háles inducido à proponerla, muy claro y manifiesto está en lo que ha dicho el Sr. Carbo: su patriotismo herido por las graves ofensas que dirigidas à la Patria, ha creído ver en artículos que se le atribuyen al Sr. Moncayo. Yo he leído algunos de esos artículos, à los que alude seguidamente el Sr. Carbo, y no encuentro fundada la acusación que se dirige à su autor como anti-patriota y cruel enemigo de su país. Es de reconocer, porque no es posible dejar de reconocer, ciertas lagas que corren nuestro cuerpo social y de avergonzarse hasta cierto punto, de pertenecer à él, nada tiene de punible, más antes, de justo y natural. Yo no ha hecho otra cosa el Sr. Moncayo Avellán.

El Sr. Peñaherrera. — Tengo para mí, que no es mi comportamiento compatible con la dignidad y mesura con que debe proceder esta Cámara, el imponer al Sr. Moncayo Avellán la pena que indica la moción. El Sr. Moncayo Avellán es una distinguida figura que honra al Ecuador en la República Argentina, en donde, así las autoridades como los altos poderes, tributanle homenaje, en reconocimiento de los distinguidos merecimientos de dicho Sr. Moncayo Avellán. No es, pues, digno para esta Asamblea que, por motivos de resentimiento, venga en ultrajar à persona que ha conquistádose en países extranjeros distinguido puesto. Además de esto, creo que el pueblo de Guayaquil supo aequilatar los merecimientos así del Sr. Moncayo Avellán como los del Sr. Miguel Ángel Carbo, y se creyó honrado con la representación de estos Señores ante la Asamblea; y es por esto por lo

que concierne à lo expuesto por el Sr. Carbo, en el que reconozco que la exaltación patriótica es la que le ha inducido à proponer la moción que se discute. La Asamblea está, pues, en el caso de juzgar con más discreción para no incurrir en un acto de ofuscamiento que, à mi juzgar, no le sería honroso, y cuando es contra de la imposición de la pena, hay la consideración de que el Sr. Moncayo Avellán, está muy lejos de su Patria, y esta larga distancia es, en hecho de verdad, un motivo más que suficiente para que se le considere como excusado en asistir à esta Asamblea.

El Sr. Torres. — Como Diputado por el Guayas, y como guayaquileno, no puedo aceptar que se diga que mi provincia se ha honrado eligiendo al Sr. Moncayo Avellán; pues, vos que quienes deben honrarse, son los que vienen à representarla en esta Asamblea.

(Desuso de terciar en la discusión el Sr. Presidente, designó para sustituirle al Sr. Peralta, por no estar presente el Sr. Vicepresidente).

El Sr. Presidente. — Estaría en contra de la moción, por creer, en verdad, ineficaz el castigo que en ella se propone, y también bochornoso para el Sr. Moncayo Avellán, por quien, vistos sus antecedentes, debemos tener muchas consideraciones; pero ha habido profundo desprecio en él para nuestra Nación y la Asamblea, en no contestar siquiera à las insinuaciones que se le han hecho; y este desprecio, como ofensivo, debe ser castigado de algún modo. Si nuestra Patria como dice el Sr. Villamán, se encuentra corroida por llagas vergonzosas, deber de sus hijos es procurar cicatrizarlas con bálsamos y medicinas, mas no descubrirlas y hacerlas palpables ante las demás naciones, como lo ha hecho el Sr. Moncayo Avellán en sus escritos; obligación de todos los ecuatorianos es acudir à levantarla de la prostración en que yace, no presentarla abatida y sangrienta ante el mundo civilizado.

El Sr. Pareja. — La ley es ley; y no debemos fijarnos en méritos ni cosa alguna de los hombres, para no hacer recaer sobre ellos la sanción à que se hacen acaudorios cuando delinquen. El Sr. Moncayo Avellán en el cumplimiento de sus deberes de ecuatoriano, vale tanto como yo y como cualquiera de nosotros.

El Sr. Andrade (J.). — En resumen, Sr. Presidente, veo que se le inculpa al Sr. Moncayo Avellán de falta de patriotismo, de amor à su suelo, de sollicitud filial para con la madre común, en las

18
sanguinadas heridas debió acudir presuroso, se dice, á resaca-
nar y cicatrizar. Pero en qué parte del mundo, bajo el régimen
de qué leyes tan civilizadas, puede caer un hombre, un ciudada-
no, bajo la sanción penal, por faltas como las ya apuntadas?
Y aun conociendo que semejantes leyes existen, dónde la que
consigna nuestra Legislación? Cual el artículo de la Ley Es-
electoral ó el de la Carta Fundamental que aquí pudie-
ra aplicarse? El art. 31 de la primera, no; porque el caso
concreto, especial, singularísimo que previene lo hace ina-
plicable para todos los demás que no sea ese caso. La Con-
stitución nada establece tampoco al respecto: de lo cual
tenemos que concluir que el cargo de Diputado no es
obligatorio, y que, en no siéndolo, mal podemos castigar
con una pena á quien no ha querido aceptarlo. Y no
puede menos de ser así, Sr. Presidente, por que se trata
de un cargo que, si bien honroso y codiciado por los más,
tantos sacrificios impone, de tantas y tan aseruas amargu-
ras es origen; de tal manera que puede decirse que es él,
á veces, el calvario del hombre público. De ahí que en
otros países, quizá más adelantados que el nuestro, se
establezca que no pueda constar en la lista de Diputa-
dos elegibles, el nombre de ninguno que no haya acep-
tado, previamente, el cargo; de donde se ha originado,
sin duda, la costumbre tan correcta y tan democrática
á mi juicio, de que cada Diputado escriba en perse-
na su propia candidatura. Entonces sí, el Diputado con-
trae, con sus electores, la obligación de representarlos, á lo que
no puede sustraerse posteriormente, sino en virtud de las
causales que previene la ley; entonces sí, que el malen-
dado desaire que ahora á sobrescrito la patriótica sus-
ceptibilidad del Sr. Carbo, puede ser legal y debidamen-
te castigado.

Pero dadas nuestras disposiciones legales, ¿gé-
neran urge, Sr. Presidente, que pongamos nosotros á obli-
gar á un hombre que hace largos años vive en el ex-
tranjero, alejado de nuestras luchas, ajeno á nuestras
desavenencias, no siempre justificables, tranquilo en me-
dio de sus relaciones de amistad y de familia, á venir
á precipitarse ahora, y, como quien dice, á ciegas, en el hu-
racán de nuestra política? Ni qué derecho nos asiste
para castigar un acto que no implica violación de ley?
Dónde, en fin, los comprobantes de la culpabilidad
del Sr. Moncayo Avellán, en fuerza de los cuales sería
justo que le privásemos de la ciudadanía durante los
dos años?

La moción, pues, no se complace con la
razón, con la ley, ni con la justicia.

40
El Sr. Ego pidió que los Sres. Secretarios informaran si había constancia oficial en la Secretaría de haber llegado a manos del Sr. Moncayo Avellán el oficio en que se le comunicó la elección de Diputado, y los oficios dirigidos por la Secretaría de esta Asamblea.

A esta petición contestó el infrascripto Secretario Corral con la lectura del cablegrama hecho por el Sr. Moncayo Avellán desde Buenos Aires, manifestando que era imposible su venida; y agregó: que en cuanto a los dos oficios, no podía haber constancia de que se hayan recibido, por estar el Sr. Moncayo muy lejos.

El Sr. Presidente. — Me permitiré hacer dos reflexiones: 1^a Insuficiente para presumir que el Sr. Moncayo Avellán ha recibido las comunicaciones que se le han dirigido, observaré que otros Sres. Diputados, que se encuentran más lejos que él, han recibido las análogas y se han dignado contestarlas; y 2^a que si bien no hay ley que le obliga a concurrir al Sr. Moncayo Avellán, hay la costumbre que le impone el deber de contestar, siquiera a los repetidos llamamientos que se le han hecho.

El Sr. Andrade (R.). — Para algunos de los Congresos y Convenciones conservadoras el Sr. Moncayo Avellán fue también elegido Diputado: no concurrió a ninguna. Una vez renunció la Diputación activa, porque se trataba de una Convención esclava de un triángulo. Nada dijeron esas Asambleas por la no concurrencia del Sr. Moncayo Avellán; y la Convención liberal ha de privarle de los derechos de ciudadanía? Por qué? Porque el Sr. Moncayo Avellán ha sido presuntuoso? De manera que la Convención llega a castigar la presunción con menos precio de los méritos. Esto sería ridículo.

El Sr. Subía. — Impropio de una Asamblea general entrar en una especie de análisis de las cualidades políticas del Sr. Moncayo, para según ellas aplicarle una pena, que nunca dejaría de ser injusta y odiosa a todas luces; establecer una excepción fundada en una injuria irrogada a la Cámara; o quizá en su falta de patriotismo, que quien sabe que lo posean algunos de los que ocupan este lugar. Lo correcto y noble es hacer abstracción de personalidades y limitarnos a imponerle la sanción presunta para todos aquellos que no se han excusado legalmente, dando así prueba de nuestros

peto á la ley, que si mal no recuerdo fue propuesta por el Coronel Treviño, y aprobada ya.

El Sr. Carbo. - De conformidad con el Reglamento, pido por tercera vez la palabra, para repuntar algunos conceptos que he sido y que tienden á interpretar torcidamente lo que he dicho.

(La Presidencia negó al Sr. Carbo el uso de la palabra por haberlo hecho ya dos veces y estar cerrada la discusión.)

Sometida á votación, fue negada la moción del Sr. Carbo.

(Cenó la Presidencia el Sr. Moncayo.)

Se leyeron y archivaron dos telegramas recibidos el 5 del presente: el uno de la Gobernación de la provincia de Coñar, en el que comunica que por fecha 13 de Diciembre último, envió al Ministerio de Hacienda el cuadro de los perjuicios recibidos en esa provincia con motivo de la pasada transformación política; y el otro del Sr. Gobernador de Loja que avisa que por correo del 6 de este mes enviará los informes dirigidos por la junta ocasional, acerca de los perjuicios originados, y en los de guerra impuestos en la pasada campaña.

Se dió cuenta de las siguientes solicitudes:

De Juan G. Vallarino, proponiendo la construcción de la Aduana de Guayaquil.

Pasó á la Comisión 1^a de Obras Públicas.

De José Ortiz que pide la devolución de \$ 699,85 etc. que las fuerzas del Sr. Fausto Sela, jefe Civil y Militar de Bolívar, invirtió en gastos de guerra.

Pasó á la Comisión 1^a de Guerra.

De Guillermo Wickman ciudadano alemán, que exige se cubra el certificado valor de dos mil cien sueros, en virtud de contratos celebrados con el Supremo Gobierno, con más los intereses legales sobre la suma indicada desde el 14 de Marzo de 1895.

Pasó á la Comisión de Crédito Público.

De Vidal Altamirano, que reclama el pago de unas bestias tomadas por las fuerzas regeneradoras.

Pasó á la Comisión 1^a de Peticiones.

De Paul Asher, fabricante de moneda en Lima, que solicita se quite de nuestras monedas el lema que lleva al filo y en cambio se ponga sólo un cordón.

Pasó á la Comisión de Comercio.

De L. Hernero Carrera, que demanda conculya la H. Asamblea la aprobacion de un decreto que quedo pendiente en la Legislatura proxima pasada, relativo a facultarle pueda optar el grado de Bachiller en Filosofia, sin rendir antes los exámenes secundarios que le faltan.

Pasó a la Comisión 1^a de Instrucción Pública.

De los vecinos de Machala y Pasaje, que piden la extincion de 30 centavos, con que se halla gravado cada quintal de cacao, a favor del Ferrocarril Bolivar.

Pasó a las Comisiones 1^a y 2^a de Obras Públicas.

De Francisco Jijón Vinero, que pide se le venda dos parcelas del "Instituto Mejía" de esta Ciudad.

Pasó a la Comisión 1^a de Hacienda.

Del Director del Hospital de San Juan. Vicente de Paul de Ibarra, que demanda permiso para enajenar unos terrenos de dicho establecimiento.

Pasó a la Comisión 2^a de Peticiones.

Después de puestos en consideración, fueron aprobados los siguientes informes:

"Sr. Presidente: Examinada la consulta del Ministro de Hacienda, contenida en el oficio Número 11, de 26 de Octubre proximo pasado, sobre liberacion de derechos de varias mercaderias importadas por las Hermanas de la Caridad en el vapor "Imperial", cree la Comisión 1^a de Hacienda que la Asamblea debi limitarse por ahora, a excitar al Ministro del ramo para que cumpla estrictamente con lo preceptuado por el artículo 52. N.º 6 de la Ley de Aduanas vigente, que le impone la obligacion de averiguar si los artículos de que consta la factura que se ha acompañado gozan de ese privilegio, conforme a los contratos que se hubieren celebrado antes de 1884 y se hallaren en observancia actualmente.

La Comisión llama con este motivo la atencion de la respetable Asamblea hacia el hecho consistente de que tales contratos han sido una de las arterias encontradas en este desgraciado pais por las instituciones de religiosos extranjeros para sangrar al Erario Nacional. A la sombra de las perjudiciales que no convenientes concesiones, se ha especulado escandalosamente con detrimen-

to manifiesto de nuestro comercio; y es tiempo ya de que se ponga remedio a ese mal deshaciendo los contratos que existieren. El Fisco ha perdido anualmente una ingente suma que, en concepto de la Comisión, puede calcularse en cerca de 8/500.000

En apoyo de lo queda expuesto basta citar la misma factura que se ha remitido a la Asamblea. Allí consta que no son simplemente objetos para recompensas a los niños los que se pretende introducir libres de derechos, sino 13 bultos de medicinas con el peso de 616 kilogramos y otros bultos con estatuas de yeso, tabaco en polvo, rapé, libros, calzado etc. Si los Hospicios y Hospitales cuentan con boticas costeadas por la Beneficencia o Municipalidades, ¿qué necesidad tienen las Hermandades de la Caridad de importar medicinas por su cuenta? ¿Cuál es el destino de esas medicinas? — Guayaquil Noviembre 2 de 1896. — R. Valdivieso. — J. P. Enríquez. — R. Gallegos.

"Sr. Presidente: Nuestra Comisión de Relaciones Exteriores, después de examinar el Memorial presentado por el Sr. Manuel de Luzada Pliza y los recaudos que la acompañan, formula su dictamen en el sentido de que no toca a la Asamblea Nacional la resolución de la solicitud, desde que sólo resta dar cumplimiento al protocolo ajustado y concluido entre la Legación de Colombia y el Gobierno del Ecuador. — Guayaquil, Octubre 17 de 1896. — C. A. Cordero. — Camilo O. Andrade. — L. Plana G. — J. Peralta. — Julio E. Fernández."

"Sr. Presidente de la Asamblea Nacional: "El Sargento Mayor de Artillería de Ejército D. Manuel de Jesús Chichón ha comprobado debidamente el derecho que tiene a la cédula de invalidez, de conformidad con la Constitución vigente, en el año de 1883; mas, como la facultad de expedir cédulas de invalidez, compete al Ejecutivo, según lo prevenido en la atribución 11. del art. 76 de dicha Constitución, nuestra Comisión opina: que se remita la solicitud del Mayor Chichón al Sr. Presidente interino de la República, junto con la documentación en que aquélla se funda. Tal es el parecer de la Comisión de Guerra. — Guayaquil, Octubre 22 de 1896. — Gabriel A. Allamini. — Delfín B. Ezequiel. — Fidel García."

"Sr. Presidente de la Asamblea Nacional: La discusión del reclamo hecho por el Capitán del vapor "Bolivar", debe reservarse para cuando se considere por la Asamblea la Ley de Presupuestos y la de

44
Crédito Público, en consonancia con lo acordado por esta Asamblea. Opinamos, pues, que se desista para entonces el reclamo del Capitán Sr. D. Remón A. Herrera. — Guayaquil, Octubre 22 de 1896. — Gabriel A. Ullauri. — Delfín B. Erevito. — Fidel García.

Lejise el informe de los Sres. Andria de Camilo y Fausto Vela, miembros de la Comisión de Industria, en el que niegan al Sr. Guillermo Wiekmann el plano de un orro que pide como prerrogativa del privilegio a él concedido por la Legislatura de 1894, para establecer entre Quito y el puente de Chimbo un servicio de transporte. Pero como los Sres. Cisneros y Ruiz (N), miembros de la misma Comisión, salvaban el voto dando otro informe contrario a aquél, el Sr. Presidente puso en consideración de la Cámara este segundo y el Decreto a él adjunto, porque aprobado o negado éste de hecho quedaba negado o aprobado el primero.

El informe y decreto aludidos, son los siguientes:

Sr. Presidente: Los infrascriptos miembros de la Comisión de Justicia; en la petición del Sr. Guillermo Wiekmann, contraria a solicitar que se le prorogue hasta el 1º de Enero de 1898 el plano concedido por la Legislatura de 1894, para establecer entre Quito y el Puente de Chimbo un sistema de transportes movidos por fuerza mecánica, opino que, con arreglo al art.º 8º del Decreto Legislativo de 24 de Agosto de 1894, el privilegio ha caducado; pero como este privilegio no es de los que prohíbe el artículo 31 de la Constitución, sino que propiamente sólo se dispensa protección a una industria nueva, sumamente benéfica para el país, sin gravamen para la Nación, se debe conceder al Sr. Wiekmann la prerrogativa que solicita. Declaramos en consecuencia que el peticionario gozará de los derechos que le concede el aludido decreto.

Para lo cual, si la Asamblea, con más elevado criterio, acepta nuestro parecer, proponemos que se dicte el siguiente decreto. — Cisneros. — Valentín Ruiz.

La Asamblea Nacional
Decreto:

Art.º único. — Prorógase hasta el 1º de Enero de 1898 el plano que, para establecer una empresa de transportes movidos por fuerza mecánica, concedió al Sr. Guillermo Wiekmann el Decreto Legis.

lativo de 1894. En consecuencia, el empresario gozará de todos los derechos que por aquel decreto se le acuerdan.

Dado en

El Sr. Vela (J. B.). — Apoyo este decreto, por que en él no se concede privilegio anticonstitucional, como asegura el primer informe, pues no se trata de establecer privilegio alguno de los prohibidos por la Constitución. Además, me consta que el Sr. Wickmann, no obstante los esfuerzos que ha hecho, no ha podido cumplir con su oferta a causa de la época tan azarosa por la que hemos atravesado. Los trabajos preparatorios del mismo Sr. han sido demasiado complicados: teniendo que estudiar las condiciones del país, hacer los tramos de la carretera, medir su gradiente y mil otras circunstancias precisas; y según ellas reformar los vehículos a fin de que sean adecuados a nuestros caminos y presten verdadera utilidad pública. Tales estudios necesarios, exigen mucho tiempo, pero ahora se por mi hijo, que es el comisionado por el Sr. Wickmann, en Ambato, y que acaba de llegar de los Estados Unidos, que pronto llegará a Guayaquil el primer vehículo; y, probablemente, después de dos o tres meses tengamos en práctica esta última industria, que, no hay duda, contribuirá inmensamente a la prosperidad del país. Debemos, pues, conceder al Sr. Wickmann el corto plazo que solicita.

El Sr. Valdivieso (R.). — Añadiré a lo dicho, que no teniendo otra propuesta mejor que la del Sr. Wickmann, nada perderemos concediendo un año más de plazo para la realización de esta importante industria; al contrario, según informes recibidos de Europa, este nuevo ensayo ha tenido un éxito brillante, supliendo en mucho a las líneas fijas, lo que será para nosotros un verdadero adelanto; y máxime si consideramos que el Sr. Wickmann no pide un centavo al Tesoro, ni perjudica a las industrias nacionales, ni exige cosas imposibles.

(La petición del inscrito Secretario Cural, leyóse la solicitud del Sr. Wickmann, y continuó la discusión.)

El Sr. Andrade (C. O.). — Extranos es, Sr. Presidente, que haya yo emitido mi informe oponiéndome a que se lleve a cabo la concesión para el establecimiento de una vía de comunicación, cuando tengo para mí que ellas son la fuente principal del adelanto de los pueblos, y cuando tengo la

46
convicción de que á su amparo vendrá el cam-
bio de ideas y con ellas, el afianzamiento del Par-
tido Liberal, Partido que labrará la felicidad de
la República. Los D^{os}. Diputados que me han pre-
cedido en la palabra han analizado el asunto
sólo bajo el aspecto de la conveniencia, y con e-
llos estoy enteramente de acuerdo; pero, visto el fun-
do bajo la legalidad, tendréis que convenir conmigo
que tengo perfectamente la razón, como voy á
demostrarlo. El art. 8 del Decreto de privilegios dice
expresamente que si hasta el 12 de Enero de 1897,
no estuvieren ya funcionando los carrros desde
Quito siquiera hasta Chuquiaguayo, caducará
el privilegio; y como estoy seguro que nadie me
dará que esa condición se ha cumplido, es
claro que ha terminado aquel; y si nosotros con-
cedemos la prórroga que pide el Sr. Wickmann, va-
mos á dar existencia á un privilegio que no exis-
te, ó á crear uno nuevo, prohibido expresamente
por nuestra Carta Fundamental. No sé yo el que
le haga una acalorada oposición al proyecto que
se discute, porque con él están mis simpatías: el
informe que he emitido en unión del Sr. Vela (F.),
ha sido tan sólo porque lo consideramos como ob-
ligatorio para cumplir un deber.

El Sr. Pizarro (V.).— La petición del Sr. Wick-
mann fué presentada en Gobierno del año pasa-
do próximo; esto es, antes de que caducara el pla-
zo concedido por la Legislatura de mil ochocien-
tos noventa y cuatro; luego, desde ese mo-
mento quedó en suspenso, hasta cuando se re-
soluiera dicha solicitud, no queriendo, por tanto,
decir otra cosa la concesión que hoy se pretende ha-
cer, sino que una nueva prórroga del anterior pri-
vilegio, no una nueva concesión de él. Ed. Corrales
me ha movido á firmar el decreto que está en dis-
cusión.

El Sr. Ullauri.— Yo preguntaría si tie-
ne ó no derecho la Asamblea para prolongar un
plazo concedido en un contrato. Es natural que
tiene ese derecho. Luego en su mano está favore-
cer esta nueva industria en bien de los intere-
ses públicos.

El Sr. Cisneros.— Todas las razones ale-
gadas por los que defienden el decreto, las he
visto en venta para firmar nuestro informe se-
parándonos de la opinión de nuestros distingui-

dos colegas Andrade (C.O.) y Vela (F.). Estoy seguro que ellas moverán a esta H. Asamblea a dictar una medida que, sin perjudicar a nadie, es de grandísima importancia pública.

Cerrado el debate, el artículo único del Decreto pasó a segunda discusión.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moreaga

El Diputado Secretario,

Juan Manuel

El Diputado Secretario,

Beliano Monge

Sesión ordinaria del 8 de Febrero de

1899

Presidencia del Sr. Abelardo Moreaga.

Asistieron los Sres. Vicepresidentes, Aguilar, Andrade (C.O.), Andrade (F.), Andrade (R.), Arango, Arellano, Bravo, Bayas, Carbo, Cisneros, Concha, Cordero, Córdoba, Cueva, Cevallos, Coronel, Egas, Franco, Freile (E.), Intriago, Lavriza, Marín, Morales Alfaro, Montalvo, Montesinos, Oña, Ontameda, Pareja, Penaherrera, Peralta, Poncea, Pono, Pachano, Román, Rosales, Ruiz (F.), Ruiz (V.), Subia, Urcón, Urcillo, Urcos, Ugarte, Villavieja, Valdovinos (R.), Vascones, Vela (F.), Vela (J. B.), Villavic, Villomar, Viteri, Valdovinos (F. F.), Vera, Pérez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Se dio cuenta de los siguientes oficios:

1º del Ministerio de lo Interior, sobre el cual el Ejecutivo sancionó el decreto sobre cancelación de escrituras hipotecarias de las personas de quienes se temía perturbar el orden público. Se ordenó fuese archivado.

2º Del Ministerio de Hacienda, remitiendo copia certificada de la razón que envía la Junta reformadora de Morabí, acerca del monto de las contribuciones de guerra e impuestos en esa provincia. Pasó a la Comisión especial que conoce del asunto.

3º Del Ministerio de Guerra, con que devuelve sancionado el decreto sobre indulto a ley de